Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 063-2009-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de Agosto 2009, en la estación Orden del día, el pedido de la Asociación de Comerciantes El Ángel, en relación a Dejar Sin Efecto el Acuerdo de Concejo N° 001-2004-AL/CPB.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Articulo 40° - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la norma administrativa establece que todo administrado con capacidad jurídica tiene derecho a solicitar por escrito ante la autoridad administrativa, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho o la constancia de un hecho para lo cual está obligado a cumplir con los requisitos que la norma procesal exige.

Que, la pretensión de la Asociación de Comerciantes El Ángel se circunscribe a Dejar Sin Efecto el Acuerdo de Concejo N° 001-2004-AL/CPB., el mismo que establece que el área ocupada por la Asociación de Comerciantes El Ángel (Ex – Tupac Amaru), es vía publica y corresponde a la Prolongación de la Calle Berenice Dávila de la Provincia de Barranca; en ese sentido es necesario contar con el sustento legal y técnico que determine un pronunciamiento con arreglo a ley, siendo necesario que la Oficina de Asesoria Legal y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emitan informe respectivamente. Aunado a ello, tratándose de un tema de interés legal y urbano, reviste imperioso el dictamen de la Comisión Permanente de Regidores de Asuntos Legales y Secretaria General, y Desarrollo Urbano, Rural y Medio Ambiente.

Que, luego del debate pertinente, las intervenciones de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo; y;

Que en cumplimiento de lo dispuesto el Articulo 9°, 17°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por voto **MAYORITARIO** de los señores regidores presentes; y sin dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Provincial de Barranca

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- **DERIVAR** los actuados a las Comisiones Permanentes de Regidores de Asuntos Legales y Secretaria General, y Desarrollo Urbano, Rural y Medio Ambiente para su pronunciamiento, debiendo para ello previamente

acompañarse los informes de la Oficina de Asesoria Legal y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGARON a la Secretaria General el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y poner a conocimiento de los estamentos pertinentes.

Dado en la Casa Municipal a los Veintisiete días del mes de Agosto del 2009.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
DR. CARLOS ROMERO GARCIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL